

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Relaciones Exteriores.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Tello.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de abril de 2007
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de abril de 2007
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS.

Facultar al Presidente de la República para ausentarse del país con el único requisito de comunicar por escrito al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, en su caso, los lugares que visitará, las fechas y el motivo de su viaje, entregando al final del mismo un informe sobre los resultados obtenidos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo a las reglas de la técnica legislativa, incorporar el título del Proyecto de Decreto antes del artículo de instrucción, que en forma genérica identifique la iniciativa.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 88. El Presidente de la República <i>no podrá</i> ausentarse del territorio nacional <i>sin permiso del</i> Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso.</p>	<p style="text-align: center;">Decreto</p> <p>Artículo Único: Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la manera siguiente:</p> <p>Artículo 88. Para ausentarse del territorio nacional el presidente de la república comunicará por escrito al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, en su caso, respecto a los lugares que visitará, las fechas y el motivo de su viaje. Al final entregará un informe sobre los resultados obtenidos.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GMS/GTR